

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 392-2022-UNAM

Moquegua, 30 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0161-2022-VIPAC-CO/UNAM del 25.05.2022, el Informe N° 0359-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 23.05.2022, el Informe N° 069-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 23.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 19° inciso j) del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM, establece que: Son derechos del estudiante, según el artículo 100° de la Ley N° 30220, la gratuidad de la enseñanza, la misma que está garantizada para el estudio de una sola carrera profesional; asimismo, el artículo 35° del citado Reglamento, señala: Está prohibido la matrícula paralela en dos carreras.

Que, al respecto, con Informe N° 0359-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, con opinión favorable, deriva el Informe N° 069-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM, emitido por la (e) de la Unidad de Registro Académico, quien remite la relación de INGRESANTES OBSERVADOS 2022-I, por haber reingresado (doble ingreso) y obtener una vacante en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, dado a ello, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en cumplimiento al Reglamento Académico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, solicitó las respectivas cartas notariales de renuncia (18 estudiantes), que fueron observados con reingreso en el Semestre 2022-I, cuyas cartas indican la opción de renuncia a cada una de las Escuelas Profesionales y la opción de continuar sus estudios a la opción de ingreso de su preferencia en su mayoría para el Semestre Académico 2022-I, las cuales seguirán estudiando en adelante; por lo que, se remite el presente para la anulación del código universitario de los ingresantes del semestre 2022-I.

Que, con Oficio N° 0161-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por los estudiantes de las Escuelas Profesionales, de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Administración, Gestión Pública y Desarrollo Social, eleva al Despacho de Presidencia, la anulación del código universitario de los ingresantes del semestre 2022-I, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- Aprobar, la relación de Ingresantes observados 2022-I de las Escuelas Profesionales, de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Administración, Gestión Pública y Desarrollo Social, por tener doble ingreso a la Universidad nacional de Moquegua. 2.- Disponer, la anulación del código universitario de los ingresantes del Semestre Académico 2022-I.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la relación de Ingresantes Observados 2022-I de las Escuelas Profesionales, de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Administración, Gestión Pública y Desarrollo Social, por tener doble ingreso a la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	SEDE/FILIAL	CODIGO DE RENUNCIA	RENUNCIA A LA ESCUELA PROFESIONAL	REEINGRESO 2022-I	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACION
1	SEDE MARISCAL NIETO	2011103016	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA AMBIENTAL	ARANA ALMANZA, VICTOR PIER	NINGUNO
2		2017103022	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA AMBIENTAL	QUISPE CONDORI, JOEL JHOSEP	NINGUNO
3		2015103043	INGENIERIA DE MINAS	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	PACORI LLANOS, CRISTIAN MICHEL	NINGUNO
4		2018103035	INGENIERIA DE MINAS	MEDICINA	PAURO PARI, MERCEDES	NINGUNO
5		2020103003	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA CIVIL	QUISPE QUISPE, MARKO ALEX	NINGUNO
6		2019103118	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA AMBIENTAL	MAMANI CRUZ, JOSE ANTHONY	NINGUNO
7		2019103033	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA CIVIL	GUTIERREZ SANTANDER, EDDER ROGELIO	NINGUNO
8		2021102048	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	INGENIERIA DE MINAS	ORTEGA HUANCA, BRAYAN RODRIGO	NINGUNO
9		2021102037	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	INGENIERIA DE MINAS	LAURA QUISPE, ALESSANDRO ALONSO	NINGUNO
10		71087758	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	ADMINISTRACION	MARCE ROQUE, LUZ MARINA	RENUNCIA A INGRESO DE CEPRE
11		2021101110	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	MEDICINA	ENRIQUEZ CHAMBI, GIULIANA IBETH	NINGUNO
12		2020101015	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	ADMINISTRACION	PALMA MAMANI, ADRIANA ELIZABETH	NINGUNO
13		2020115008	INGENIERIA CIVIL	MEDICINA	POMA FLORES, NESTOR ENRIQUE	NINGUNO
14		2021115001	INGENIERIA CIVIL	MEDICINA	BARAHONA HERRERA, NORMA TRINIDAD	NINGUNO
15	FILIAL ILO	2015205020	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	QUILLE MAMANI, EBERT OSCAR	NINGUNO
16		2017205013	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	ENRIQUEZ ALANOCA, ROGGER EBER	NINGUNO
17		2020205014	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA CIVIL	CONDORI VALDEZ, ANAPULA ANTONELLA	NINGUNO
18		2020214031	ADMINISTRACION	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	ROSAS ACHO, BRENO ESTEFANO	NINGUNO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 392-2022-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la anulación del código universitario de los ingresantes del Semestre Académico 2022-I, que se detalla en el cuadro del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL